

2019

**Administración
Federal de
Ingresos
Públicos**

**Subdirección
General de
Auditoría Interna**

**Cargo
OIP 12/2017**

**GESTIÓN
FISCALIZACIÓN
EXTERNA PREVENTIVA**

**Dirección Fiscalización N°4
Dirección Regional Sur
INFORME DE SEGUIMIENTO FINAL**

Palabras clave: Órdenes de Intervención -Asuntos de Preventiva – Órdenes de Operativos

Estado de situación de las observaciones y recomendaciones de Auditoría Interna**Fundamentos de la auditoría**

La Administración Federal de Ingresos Públicos tiene como una de sus funciones la de fiscalizar el cumplimiento tributario conforme a las leyes impositivas vigentes. Por ello resulta importante verificar el desempeño de las áreas encargadas de realizar las tareas de fiscalización preventiva efectuadas sobre grupos de contribuyentes a través de controles rápidos, puntuales y efectivos, con la finalidad de evaluar la organización y coordinación de los operativos realizados y la aplicación de las instrucciones generales vigentes para cada tipo de acción.

Impacto en la ciudadanía

A partir de la realización de este tipo de procedimientos se genera un impacto masivo, incrementando la percepción del riesgo en universos de contribuyentes que desaliente la intención de evadir y/o eludir tributos, logrando generar un mayor compromiso en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

1. No se ha dejado constancia de la comunicación a los administrados mediante acta, conforme lo dispuesto en el pto. D.3.1. de la I.G. N°828/2008 (DI PYNF).
2. Inadecuado control del cumplimiento de los requerimientos cursados en ciertos casos muestreados, así como también su falta de remisión o su remisión con considerable demora a la División Jurídica para la aplicación de las sanciones correspondientes.
3. Falencias en la carga de información en el sistema SEFI, tanto en los informes de extensión de plazo (en los cuales no se consigna los motivos por los que se solicita la ampliación), como en la carga de formularios prenumerados utilizados y en la fecha de inicio de la fiscalización.

Cabe aclarar que, a partir de las pruebas sustantivas desarrolladas en el marco de las tareas de seguimiento del presente cargo y teniendo en cuenta lo informado por la Jefatura del área auditada, se ha podido verificar la adopción de acciones correctivas conforme las recomendaciones formuladas por esta Auditoría.

Destinatario

✓ Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas

Objeto

Analizar el estado de situación de la totalidad de las observaciones presentadas en el Informe de Auditoría Interna cuyo objeto consistió en evaluar la gestión del área auditada con relación al proceso de fiscalización preventiva y la confiabilidad del sistema de control interno imperante en la misma, verificando el cumplimiento de la normativa vigente.

Alcance

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Federal de Ingresos Públicos en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N°152/02) en el marco de la Ley N°24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la gestión de la División Fiscalización N°4, respecto de las tramitaciones realizadas por el área auditada entre el 01/09/2017 y el 15/05/2019. (*Normativa aplicable en el Anexo A*).

Las tareas de seguimiento se llevaron a cabo entre el 23/04/2018 y el 22/08/2019 (Mayor detalle en el Anexo B).

Se solicitó la opinión del área auditada y/o con injerencia en el tema aquí tratado (Mayor detalle en el Anexo C)

Se deja constancia que el presente no constituye un dictamen técnico y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidos por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de las áreas de gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstas analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos, tomando en cuenta los sugeridos por la Subdirección General de Auditoría Interna, o si están dispuestas a asumir el riesgo que los mismos implican.

Índice de contenido analítico

| Detalle de Observaciones, Efectos y Recomendaciones | |
|---|----|
| 1.- Falencias en la gestión de las Órdenes de Operativos | 5 |
| 2.- Demoras en la tramitación de las actuaciones | 6 |
| 3.- Debilidades en la puesta a consideración de los administrados de los ajustes propuestos por inspección | 8 |
| 4.- Debilidades en los procedimientos de fiscalización | 9 |
| 5.- Falencias en la utilización del Sistema de Seguimiento de Fiscalización (SEFI) | 10 |
| 6.- Falencias en los aspectos formales relacionados con Órdenes de Operativo, en Asuntos de Preventiva y en Órdenes de Intervención | 11 |
| Anexos | |
| 1.- Anexo A. Marco de Referencia y Normativa aplicable | 13 |
| 2.- Anexo B. Datos Referenciales | 18 |
| 3.- Anexo C. Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia | 20 |

Detalle de Observaciones, Efectos y Recomendaciones
1. Falencias en la gestión de Órdenes de Operativos

| Observación: | Efecto: | | | | | | | | |
|---|--|----|----|----|---|---|----|----|---|
| <p>Del análisis efectuado sobre la muestra de Órdenes de Operativos descargadas y pendientes, y de lo informado por el área auditada, se verificaron las siguientes debilidades con relación a los controles aplicados y al respaldo documental de los operativos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ En los antecedentes aportados, respecto de ciertos operativos muestreados, no obra fotocopia de algunas de las Actas de infracción labradas y remitidas a la División Jurídica. ➤ No surge la remisión a las respectivas Agencias de los antecedentes de los casos en los que no se detectaron infracciones. ➤ Se visualizaron operativos con fecha de finalización en el año 2013, que aún no han sido cerrados o descargados en SEFI dado que se encuentran pendientes de rendir actas. ➤ Falta de utilización del sistema SIOPER para el seguimiento de las Órdenes de Operativos generadas, incumpliendo lo establecido en la I.G. N°970/15 (DI PYNF). Cabe aclarar que dicha instrucción de trabajo es de aplicación obligatoria para los operativos masivos o direccionados a una misma actividad, rama y/o sector específico o interjurisdiccionales o conjuntos, entre otros. | <p>Las situaciones descriptas podrían dificultar la tarea de control por parte de las instancias superiores y la retroalimentación de los resultados obtenidos, como así también limitar la trazabilidad de las actuaciones.</p> <hr/> <p>Criticidad:</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 25%;">A</td> <td style="width: 25%; background-color: #cccccc;">ME</td> <td style="width: 25%;">Mo</td> <td style="width: 25%;">B</td> </tr> </table> <p>Amplitud del impacto:</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 25%;">A</td> <td style="width: 25%; background-color: #cccccc;">ME</td> <td style="width: 25%;">Mo</td> <td style="width: 25%;">B</td> </tr> </table> | A | ME | Mo | B | A | ME | Mo | B |
| A | ME | Mo | B | | | | | | |
| A | ME | Mo | B | | | | | | |

Recomendación:

Se estima conducente que la Jefatura del área auditada implemente las acciones tendientes a que los antecedentes de los operativos cuenten con la totalidad de la documentación respaldatoria que sustenta los relevamientos realizados, asegurando que se remitan los antecedentes correspondientes a las Agencias para su archivo.

Asimismo, resulta menester arbitrar los medios necesarios a fin que los agentes procedan a rendir oportunamente las actas vinculadas con los operativos a fin que se pueda proceder a cerrarlos en forma oportuna y descargarlos efectivamente. Por otra parte; y respecto de los que el sistema no permite su descargo dado el tiempo transcurrido, se estima necesario darle intervención al área encargada del SEFI a efectos de que indique la forma de proceder a efectos de subsanar la situación.

Por último, se estima conducente que la Dirección Regional Sur arbitre los medios necesarios a fin de asegurar que se utilice el sistema SIOPER para el seguimiento de las Órdenes de Operativos generadas, en cumplimiento a lo establecido en la I.G. N°970/15 (DI PYNF).

Áreas con competencia en la solución:
Fecha prevista

- ✓División Fiscalización N°4
- ✓Dirección Regional Sur

Cumplida
Cumplida

Opinión / Plan de acción del auditado:

La Jefatura de la División auditada indicó que, con respecto al envío de los antecedentes de los operativos a los archivos de cada agencia, el mayor inconveniente radicaba en la escasez de personal administrativo para

realizar dicha tarea, por lo cual se analizaría la viabilidad de mejora en forma conjunta con la Dirección Regional Sur, siendo el objetivo poder dar una solución a la problemática planteada.

Con relación a la rendición de las actas y al cierre de los operativos, a efectos de realizarlos en forma oportuna, señaló que continuaría trabajando sobre el tema, ya que el mismo constituye uno de los objetivos del área antes de la presente auditoría, siendo los principales inconvenientes la escasez de personal y la multiplicidad de tareas que afronta el área.

En cuanto al cierre de los operativos anteriores al período 2013, esa Jefatura manifestó que, de las consultas realizadas a la Dirección de Programas y Normas de Fiscalización, surgió que los operativos por los cuales resulte necesario pedir reapertura, se deben solicitar por nota elevada al Director Regional y, por su intermedio, a la Dirección de Programas y Normas de Fiscalización, refiriéndose a un operativo por vez. En virtud de lo cual, el 03/06/19 se procedió a elevar una primera nota referida al Operativo N°35441 a efectos de dar cumplimiento a lo solicitado por Auditoría. Respecto a los operativos efectuados entre el 2014 y el 2016, la Jefatura informó que se ha logrado finalizar los ciclos de los mismos en SEFI.

Sobre el uso del sistema SIOPER comunicó que, considerando el dictado de la Inst. Gral. N°1025/2017 (DI PYNF), evaluó junto a la Dirección Regional dicha norma, decidiendo la no utilización de dicho sistema.

Finalmente expresó que, con relación a la falta de copia de las actas labradas en los antecedentes de los operativos, informará a la División Jurídica sobre dicho planteo siendo la misma quien continuará su trámite, a efectos de subsanar dicha irregularidad.

Opinión de Auditoría Interna:

A partir de las pruebas sustantivas realizadas, se entiende que el área auditada ha tomado las medidas tendientes a mitigar los riesgos señalados, no reiterándose la falta de constancia de las actas de infracción.

Por otra parte, en lo que respecta a la remisión a las Agencias de los antecedentes de los casos en los que no se detectaron infracciones, se verificó su remisión.

Con relación a los operativos pendientes de descargo durante 2013, se comprobó que el área comenzó a solicitar su reapertura, a efectos de poder realizar su cierre y descargarlos efectivamente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Programas y Normas de Fiscalización.

En cuanto a la implementación del sistema SIOPER, la IG N°1025/2017 (DI PYNF) (*) modificó el alcance de la IG N°970/2015 (DI PYNF), estableciendo que en el caso de operativos de índole impositivo la utilización del Sistema SIOPER es de carácter optativo, quedando a criterio del Director Regional la definición de su uso. Atento lo mencionado y toda vez que el área auditada notificó a este equipo auditor que optó por la no utilización de dicho sistema, se entiende que la recomendación dada oportunamente cae en abstracto.

Consecuentemente, se entiende que el área auditada receptó las recomendaciones formuladas, por lo que se da por finalizada la presente observación, recomendándose continuar con las acciones correspondientes a dar de baja las Órdenes de Operativos finalizados, como así también asegurar que no se reiteren situaciones como las observadas.

Estado de la observación: Regularizada.

(*) modificada por la IG N°1042/2019 (DI PYNF)

2. Demoras en la tramitación de las actuaciones

| Observación: | Efecto: |
|---|---|
| <p>En relación a las Órdenes de Intervención muestreadas, se verificaron demoras en el plazo de tramitación establecido en la normativa vigente, tanto en las Órdenes de Intervención descargadas como en las pendientes, alcanzando las mayores demoras observadas los 664 días en el caso de las fiscalizaciones descargadas, y los 763 días en el caso de las pendientes, excediendo ampliamente lo establecido en las I.G. N°871/09 (DI PYNF) y N°965/14 (DI PYNF).</p> <p>Cabe destacar asimismo, que en las Órdenes de Intervención muestreadas se observaron importantes plazos de inactividad que no se</p> | <p>Las demoras en iniciar las fiscalizaciones, como así también los plazos de inactividad en las tramitaciones, incrementan el riesgo de que se susciten diferentes circunstancias (tales como la prescripción de las acciones del Fisco o desaparición y/o insolvencia</p> |

encuentran justificados en los antecedentes, tanto en las descargadas (alcanzando un máximo de 522 días), como en las pendientes (alcanzando un máximo de 151 días).

Cabe destacar además, que en las Órdenes de Intervención y Asuntos de Preventiva muestreados se observó la existencia de demoras en notificar los inicios de inspección, llegando a los 166 días de demora, incumpliendo lo establecido en la I.G. N°968/15 (DI PYNF).

Con relación a los Asuntos de Preventiva muestreados, se verificó el incumplimiento de los plazos de tramitación establecidos en las instrucciones de trabajo en el 63% de los casos (alcanzando el caso con mayor demora observada los 160 días).

del contribuyente, etc.) y de que los indicios que dieron origen a las fiscalizaciones pierdan oportunidad de ser verificados.

La falta de observancia de los plazos presupuestados en la planificación anual y las instrucciones generales del Organismo, podría traer aparejada una merma en los indicadores de gestión del área, incidiendo sobre la eficacia operativa y el nivel de cumplimiento de sus metas.

Criticidad:

| | | | |
|---|-----------|----|---|
| A | ME | Mo | B |
|---|-----------|----|---|

Amplitud del impacto

| | | | |
|---|-----------|----|---|
| A | ME | Mo | B |
|---|-----------|----|---|

Recomendación:

Se entiende pertinente que el área imprima celeridad en la tramitación de las fiscalizaciones, con el objeto de cumplir en tiempo y forma con los plazos establecidos en el Plan Anual de Fiscalización y en las instrucciones de trabajo de temáticas particulares vigentes, extremando las medidas de control en relación a la antigüedad de las actuaciones.

Particularmente se estima conveniente, implementar controles respecto al plazo insumido para notificar los inicios de inspección, arbitrando los medios a fin de cumplimentar con el plazo establecido en la I.G. N°968/15 (DI PYNF).

Área con competencia en la solución:
Fecha prevista

✓División Fiscalización N°4

Cumplida

Opinión / Plan de acción del auditado:

La Jefatura de la División indicó que los tiempos incurridos en la tramitación de las actuaciones, como así también el cumplimiento de plazos referidos a la notificación de inicio de inspección constituyen objetivos de mejora en forma previa a la presente auditoría e integran su rutina de control periódica.

Asimismo, agregó que dentro de los motivos que originan las demoras, algunos son propios de cada caso y otros son externos, por ejemplo: cantidades de inspecciones recibidas que superan la capacidad operativa del área, modificación de prioridades de los planes de trabajo, la amplitud de la jurisdicción, etc.. Al respecto señaló que dichas situaciones son contempladas en evaluaciones periódicas efectuadas por esa instancia, y por parte de los supervisores del área.

Además, informó que continuaría trabajando para perfeccionar su productividad, como así también los circuitos de control establecidos a tal efecto.

En ese orden de ideas, señaló que se conformó un grupo de trabajo que cuenta con un supervisor, un inspector y la jefatura del área, que realizará mensualmente revisiones de los casos retroalimentando las inspecciones que presenten iguales problemáticas, considerando que la mecánica de trabajo en equipo puede resultar una herramienta favorable.

Opinión de Auditoría Interna:

De las pruebas sustantivas realizadas sobre las Órdenes de Intervención muestreadas, se verificó una mejora en el plazo de tramitación, tanto de las pendientes como de las descargadas.

Respecto de las notificaciones del inicio de las Órdenes de Intervención y de los Asuntos de Preventiva, se visualizaron demoras en casos puntuales, considerándose que se han adoptado medidas tendientes a subsanar lo observado oportunamente.

Con relación a los Asuntos de Preventiva muestreados, se comprobó el cumplimiento de los plazos de tramitación establecidos en las instrucciones de trabajo.

De todo lo anterior se desprende una mejora importante respecto a lo observado durante las tareas de campo, entendiéndose regularizada la presente observación; sin perjuicio de ello, se deja bajo responsabilidad de la Jefatura de la División monitorear el cumplimiento de los plazos normados.

Estado de la observación: Regularizada.

3. Debilidades en la puesta a consideración de los administrados de los ajustes propuestos por inspección

| Observación: | Efecto: | | | | | | | | |
|---|---|----|----|----|---|---|----|----|---|
| <p>De la verificación de los antecedentes de las fiscalizaciones descargadas muestreadas, se verificó que en ciertos casos el área auditada no ha puesto en consideración de los administrados los ajustes proyectados por esa instancia, o no se ha dejado constancia de dicha comunicación mediante acta, conforme lo dispuesto en el pto. D.3.1. de la IG N° 828/2008 (DI PYNF).</p> | <p>Se afecta la trazabilidad e integridad de las actuaciones, atento no poder precisarse la oportunidad en que los ajustes fueron puestos en conocimiento de los administrados, como tampoco el plazo otorgado para conformarlos.</p> <hr/> <p>Criticidad:</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 25%;">A</td> <td style="width: 25%; background-color: #cccccc;">ME</td> <td style="width: 25%;">Mo</td> <td style="width: 25%;">B</td> </tr> </table> <p>Amplitud del impacto:</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 25%;">A</td> <td style="width: 25%; background-color: #cccccc;">ME</td> <td style="width: 25%;">Mo</td> <td style="width: 25%;">B</td> </tr> </table> | A | ME | Mo | B | A | ME | Mo | B |
| A | ME | Mo | B | | | | | | |
| A | ME | Mo | B | | | | | | |

Recomendación:

Se considera conveniente que el área cumplimente con el pto. D.3.1. de la I.G. N°828/2008 (DI PYNF) en la totalidad de las Órdenes de Intervención, en cuanto a poner en conocimiento del contribuyente o responsable mediante acta, la totalidad de los ajustes proyectados respecto a los impuestos y períodos fiscalizados, cuantificándolos expresamente para que éste considere la posibilidad de conformarlos en un plazo de cinco (5) días hábiles, y pueda tomar conocimiento de los beneficios de reducción de sanciones que el mismo obtendría en el caso de conformar los mismos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley N°11.683.

Área con competencia en la solución:

Fecha prevista

✓División Fiscalización N°4

Cumplida

Opinión / Plan de acción del auditado

La Jefatura del área auditada manifestó que ha analizado los distintos puntos de vista sobre el alcance de la I.G. N°828/2008 (DI PYNF) y que solicitará al personal la puesta en conocimiento de los contribuyentes de los ajustes determinados en toda fiscalización.

Opinión de Auditoría Interna:

De las verificaciones efectuadas durante las tareas de seguimiento, se constató que el área auditada ha receptado lo oportunamente recomendado, en virtud que en el 100% de los casos seleccionados (en los que correspondía la puesta en conocimiento de los ajustes proyectados) se visualizaron las notificaciones pertinentes a los contribuyentes. Por lo tanto, se entiende que la presente observación se encuentra regularizada, dándose por concluido el seguimiento.

Estado de la observación: Regularizada

4. Debilidades en los procedimientos de fiscalización

| Observación: | Efecto: | | | | | | | | |
|---|---|----|----|----|---|---|----|----|---|
| <p>Del análisis de las muestras de Órdenes de Intervención se verificaron ciertas debilidades en los procedimientos de fiscalización, a saber</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ No surge en el SEFI el Informe de extensión de plazo o en los que obra, no se especifican los motivos por los que se solicita la ampliación de plazo. ➤ Inadecuado control del cumplimiento de los requerimientos cursados en ciertos casos muestreados, a saber: a) Falta de confección de las actas correspondientes, ante incumplimientos al vencimiento de los mismos; b) Falta de remisión de las mismas a la División Jurídica para la aplicación de las sanciones correspondientes o remisión al área jurídica con considerable demora. | <p>La falta de justificación de los motivos por los que se solicita la extensión de plazo de las Órdenes de Intervención limita los controles de supervisión por parte de instancias superiores en aquellos casos que se exceden de los plazos normados.</p> <p>Se reduce la percepción de riesgo por parte de los contribuyentes frente a la falta de aplicación de sanciones ante el incumplimiento de requerimientos emitidos por el área.</p> <p>Criticidad:</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td>A</td> <td style="background-color: #cccccc;">ME</td> <td>Mo</td> <td>B</td> </tr> </table> <p>Amplitud del impacto:</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td>A</td> <td style="background-color: #cccccc;">ME</td> <td>Mo</td> <td>B</td> </tr> </table> | A | ME | Mo | B | A | ME | Mo | B |
| A | ME | Mo | B | | | | | | |
| A | ME | Mo | B | | | | | | |

Recomendación:

Se entiende pertinente confeccionar los informes de extensión de plazo dejando constancia de los motivos por los que se solicita ampliación de plazo de tramitación, a efectos de asegurar un adecuado seguimiento de la gestión interna.

Además, se estima conducente brindar pautas a fin de confeccionar las correspondientes actas dejando constancia de los elementos faltantes para cumplimentar con los requerimientos formulados, o de las actas de incomparecencia ante incumplimientos, con su consecuente remisión al área jurídica a efectos de aplicar la sanción correspondiente, dejando constancia de ello en las actuaciones.

Área con competencia en la solución:

✓División Fiscalización N°4

Fecha prevista

Cumplida

Opinión / Plan de acción del auditado

La Jefatura de la División indicó que los informes de extensión de plazo debían referirse en forma concreta y sencilla a las causales de demora de las fiscalizaciones, y que los mismos no deberían constituirse en sí mismo, como un elemento que agregue mayor demora a la ya alcanzada, señalando que solicitará la confección del informe y que se intensificarían los controles a estos efectos.

Con respecto al envío a la División Jurídica en tiempo y forma de los incumplimientos de requerimientos con su correspondiente acta de infracción, manifestó que implementaría una revisión semanal de los expedientes donde la selección de casos sería realizada por la jefa del área y desarrollada por los supervisores, informando a la misma los resultados alcanzados, entendiéndose que dará mayor agilidad a la detección de situaciones irregulares.

Opinión de Auditoría Interna:

Del análisis efectuado en la etapa de seguimiento, se pudo visualizar que en las Órdenes de Intervención descargadas no se reiteraron los aspectos observados, mientras que se visualizó que en el 75% de las Órdenes de Intervención pendientes no se confeccionaron los informes de extensión de plazo en forma oportuna (sino que se agregaron previo al descargo).

En lo que respecta a la confección de las actas de incomparecencia y su remisión al área de jurídica, se constató que en el 100% de la muestra fue cumplimentado, sin que surjan observaciones al respecto.

De todo lo anterior se evidencia que el área ha receptado lo oportunamente recomendado, dejando bajo responsabilidad de la Jefatura del área auditada confeccionar la totalidad de los informes de extensión de plazo en forma oportuna, a fin de que los aspectos observados no se reiteren en el futuro.

Estado de la observación: Regularizada

5. Falencias en la utilización en el Sistema de Seguimiento de Fiscalización (SEFI)

Observación:

En el marco de la tramitación de los Operativos descargados, como así también de las Órdenes de Intervención y Asuntos de Preventiva, y de la información brindada por el área auditada, se procedió a analizar la registración de las distintas transacciones ingresadas por el área auditada en el Sistema de Seguimiento de Fiscalización (SEFI), verificándose ciertas diferencias entre los datos cargados en el sistema y la documental relevada, a saber:

- a) Se verificó la existencia de formularios prenumerados utilizados en el marco de un Operativo y de ciertos Asuntos de Preventiva que no figuran como rendidos en el SEFI, o figuran como "Anulado".
- b) La fecha de inicio de las fiscalizaciones registradas en SEFI no se conciben con la de notificación del F. 8107 de inicio de inspección.
- c) Se verificó la existencia de formularios prenumerados utilizados en el marco de Asuntos de Preventiva que no constan generados en SEFI para dichas intervenciones.

Efecto:

Las situaciones descritas afectan la integridad y confiabilidad de la información obrante en el SEFI, pudiendo limitar su uso como herramienta de consulta y de evaluación de la gestión del área y para la toma de decisiones.

Críticidad:

| | | | |
|---|-----------|----|---|
| A | ME | Mo | B |
|---|-----------|----|---|

Amplitud del impacto:

| | | | |
|---|-----------|----|---|
| A | ME | Mo | B |
|---|-----------|----|---|

Recomendación:

Resulta menester extremar los controles a fin que la carga de datos al SEFI se efectúe en forma correcta, completa y oportuna.

Con relación a la registración de los inicios de las Órdenes de Intervención en el SEFI, se estima conducente arbitrar los medios a fin de consignar la fecha en que se notifica al contribuyente, conforme las previsiones del punto E.3 de la I.G. N°968/15 (DI PYNF) (*)

Resulta menester, por otra parte, que el área intensifique las tareas de supervisión respecto a la generación, utilización, y rendición de los formularios prenumerados.

Área con competencia en la solución:

Fecha prevista

✓División Fiscalización N°4

Cumplida

Opinión / Plan de acción del auditado

La Jefatura de la División informó que se daría conocimiento de esta observación fundamentalmente al grupo de supervisores a efectos de un mayor control en la utilización del sistema SEFI; ya sea sobre la registración de la fecha de inicio de las actuaciones como así también sobre la rendición de formularios prenumerados.

Opinión de Auditoría Interna:

De las tareas efectuadas, se entiende que el área ha receptado las recomendaciones formuladas, en virtud que no se registraron situaciones como las observadas oportunamente, dándose por concluido el seguimiento del presente punto, dejando bajo responsabilidad de la auditada continuar con las tareas de supervisión a fin de evitar que estas observaciones se reiteren en el futuro.

Estado de la observación: Regularizada

(*) "Registración en SEFI de la Fecha de Inicio de Fiscalización. El sistema SEFI incorporará en forma automática en el campo "Fecha de Inicio", la fecha en la cual el inspector acepta el cargo de fiscalización en el mencionado sistema. Si la misma no coincide con la fecha en la cual es notificada la Orden de Intervención, deberá ser modificada ingresando ésta última, en los plazos que se señalan a continuación..." (I.G. N°968/15 – DI PYNR)

6. Falencias en los aspectos formales relacionados con Órdenes de Operativo, en Asuntos de Preventiva y en Órdenes de Intervención

| Observación: | Efecto: | | | | | | | | |
|---|--|----|----|----|---|---|----|----|---|
| <p>Del análisis de las muestras de Órdenes de Operativos, Órdenes de Intervención y Asuntos de Preventiva, surgen aspectos a considerar, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ En ciertos informes correspondientes a los contribuyentes relevados en los Operativos, se especifica un número de Acta que no concuerda con la confeccionada. ➤ Documentación obrante en las actuaciones en las cuales no consta la fecha de recepción (ya que no fue sellada por la Mesa de Entrada, no se adjuntó un F 206/l detallando su aporte, como tampoco Acta que determine su retiro por parte del Inspector). Asimismo, se visualizó documentación recibida por correo electrónico sin obrar copia posterior certificada. ➤ Solicitud de documentación al contribuyente o a proveedores del mismo, por vías distintas a las institucionalmente previstas ya que en las presentaciones surgen consignas como "de las observaciones detectadas" - "solicitada verbalmente" - "con motivo de la visita efectuada en mi domicilio fiscal" - "de acuerdo a lo requerido" - "de acuerdo al reclamo efectuado". ➤ No se deja constancia en el expediente de la aceptación o rechazo de los pedidos de prórroga efectuados por los contribuyentes para el cumplimiento de los requerimientos. | <p>Dificultad en el control y seguimiento de los formularios emitidos a través del MAD</p> <p>La falta de solicitud (mediante acta) o de recepción formal (mediante sello o acta), de la documentación presentada por el contribuyente, podría limitar la posibilidad de determinar si la misma fue presentada en tiempo y forma, como así también su autenticidad en caso de su recepción por correo electrónico.</p> <p>La falta de autorización fehaciente a los pedidos de prórroga podría incidir directamente en los tiempos de tramitación de las fiscalizaciones, no pudiendo precisarse la oportunidad para la aplicación de las sanciones.</p> <p>Criticidad:</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td>A</td> <td style="background-color: #cccccc;">ME</td> <td>Mo</td> <td>B</td> </tr> </table> <p>Amplitud del impacto:</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td>A</td> <td style="background-color: #cccccc;">ME</td> <td>Mo</td> <td>B</td> </tr> </table> | A | ME | Mo | B | A | ME | Mo | B |
| A | ME | Mo | B | | | | | | |
| A | ME | Mo | B | | | | | | |

Recomendación:

- Se considera conveniente que el área implemente controles previos al descargo de las Órdenes de Operativos, tendientes a constatar que la información incluida en el SEFI concuerda con la que surge de la documentación e Informes de Inspección de los inspectores actuantes.

- Maximizar los controles respecto a la recepción de la documentación requerida a los contribuyentes dejando constancia, con sello de recepción y/o acta de constatación, de la fecha en que efectivamente fue aportado lo requerido, como así también efectuar las solicitudes de documentación por los canales institucionalmente previstos.
- Comunicar formalmente la aceptación o rechazo de la prórroga solicitada al momento que se solicite o con la mayor celeridad posible, a fin de poder determinar si la documentación requerida fue presentada en tiempo y forma.

Área con competencia en la solución:
Fecha prevista

✓División Fiscalización N°4

Cumplida

Opinión / Plan de acción del auditado

La Jefatura de la División indicó que idéntica revisión a la planteada en la observación 4 se replicaría a efectos del control de Órdenes de Operativos, Asuntos de Preventiva y Órdenes de Intervención, agregando que se ha comenzado con la implementación de las recomendaciones expuestas.

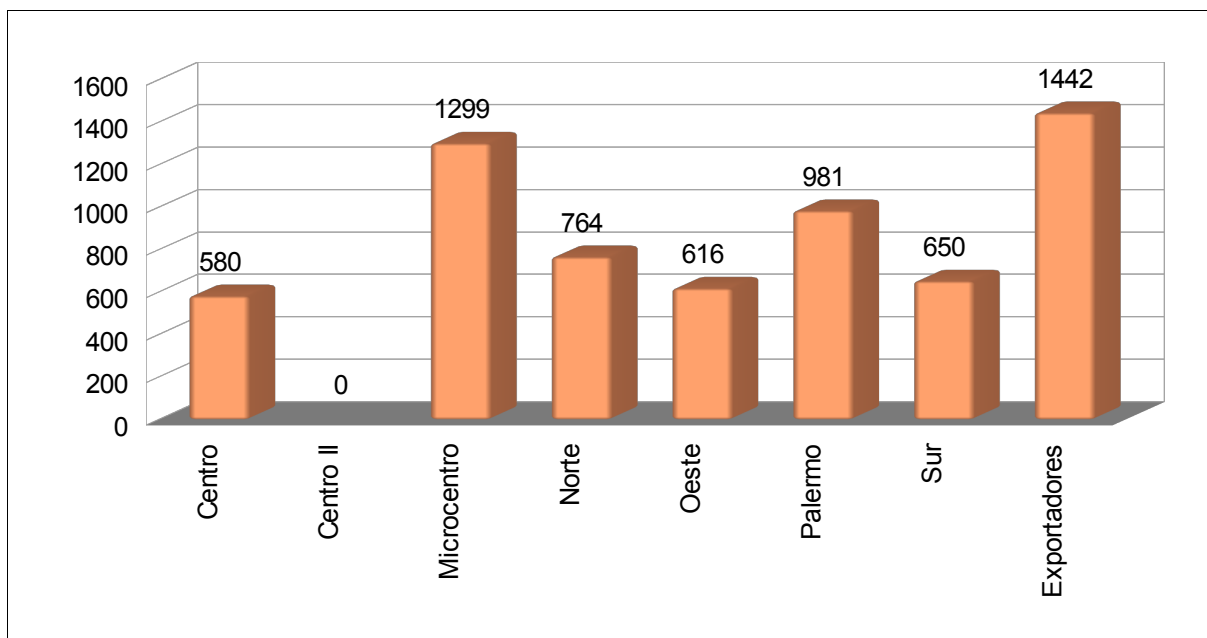
Opinión de Auditoría Interna:

De las acciones de seguimiento efectuadas, se constató que el área auditada ha recepcionado lo recomendado, atento no verificarse la reiteración de las situaciones observadas durante las tareas de campo, dejando bajo responsabilidad de la Jefatura de la División Fiscalización N°4 continuar con las acciones encaradas a fin de que los aspectos observados no se repitan en el futuro.

Estado de la observación: Regularizada

Anexo A – Marco de Referencia y Normativa aplicable
Marco de referencia

Casos pendientes al 30/4/2016


Normativa aplicable
Normativa General

- ◆ Instrucción General N° 1/2016 - AFIP - Tratamiento a observar por las unidades de estructura dependientes de la AFIP respecto de las obligaciones en la Unidad de Auditoría Interna.
- ◆ Disposición N° DI-2019-7-E-AFIP-SDG AUI – Aprobación Manual de Auditoría Interna – Versión 6.2.
- ◆ Resolución N° 152/2002 - SGN - Normas de Auditoría Interna Gubernamental.
- ◆ Instrucción General N° 1/2016 (SDG AUI) - Instrucción General N°1/2016 (AFIP). Su reglamentación por la SDG AUI, conforme Punto XI- Disp. Gales., Apartado 7.
- ◆ Resolución N° 36/2011 - SGN -Programa de Fortalecimiento del Sistema de Control Interno - Aprobación.
- ◆ Resolución N° 45/2003 - SGN - Papeles de trabajo.
- ◆ Resolución N° 172/2014 - SGN - Normas Generales de Control Interno para el Sector Público

Normativa vigente –sus complementarias y modificatorias- relevada, relativa a la materia auditada

| Número | Asunto | Fecha | Comentario |
|---------------------|---|----------|--|
| IG N° 538 (DI PYNF) | Nuevos inscriptos. Pautas de revisión de las solicitudes de inscripción. Inst. Gral. N° 421/98 (DI PYNF). Su sustitución. | 20/09/00 | Esta Ins. Gral. sustituye a la Inst. Gral. 421/98 (DI PYNF) |
| IG N° 650 (DI PYNF) | Fiscalización Preventiva. Reordenamiento de las instrucciones generales de carácter preventivo. | 26/12/02 | COMPLEMENTADA por Inst. Gral. 652/02, 662/03, 736/05, 675/03, 731/05, 691/04, 695/04, 725/05, 743/05, 979/15, 939/13 (DI PYNF) y MODIFIC. por Inst. Gral. 702/04 (DI PYNF) |
| IG N° 658 (DI PYNF) | Agentes de retención y/o percepción. Impuesto a las Ganancias e impuesto al Valor Agregado. Fiscalización externa, preventiva y verificaciones rápidas. Actualización de normas impartidas por D.P.N.F. | 21/02/03 | Sin datos. |

| | | | |
|---------------------|---|----------|--|
| IG N° 695 (DI PYNF) | FISCALIZACION PREVENTIVA. Control Sobre Regímenes de Retención de los Recursos de la Seguridad Social. Instrucción General N°650/02 (DI PYNF). ANEXO VII. | 05/03/04 | Complementada por la Inst. Gral. 702/2004. |
| IG N° 718 (DI PYNF) | PROCEDIMIENTO. Emisión de comprobantes. Controladores fiscales. Recambio de la memoria fiscal. Baja del equipo. Resolución General N°1.747, modificatoria de la Resolución General N° 4.104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General N°259, sus mod. | 12/10/04 | SUSTITUIDA por la Inst. Gral. 983/16 (DI PYNF) |
| IG N° 720 (DI PYNF) | Instrucción General 525/00 (DI PYNF). Formulario N° 8213 para fiscalización externa preventiva. Su modificación. | 16/12/04 | Esta Inst. Gral. modifica a la Inst. Gral. 525/00 (DI PYNF) |
| IG N° 731 (DI PYNF) | FISCALIZACION PREVENTIVA. PROCEDIMIENTO PARA LA LECTURA, BAJA Y BLOQUEO DE CONTROLADORES FISCALES. Resolución General N° 4.104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General N° 259 y sus modificaciones. Instrucción General (DI PYNF) N° 650/02. Anexo V. | 08/03/05 | Complementada por la Inst. Gral. 745/2005 (DI PYNF). |
| IG N° 733 (DI PYNF) | Sistema de Seguimiento de Fiscalización (SEFI). Instrucciones Generales (DI PYNF) N°557/01, 633/02 y 688/04: su derogación. Instrucción General (DI PYNF) N°721/04: su modificación. Instrucciones Generales (DI PYNF) N° 502/99 y 525/00: su actualización. | 31/03/05 | Complementada por la Inst. Gral. 764/06 (DI PYNF) y modificada por la Inst. Gral. 799/2007 (DI PYNF) |
| IG N° 735 (DI PYNF) | Sistema de Seguimiento de Fiscalización SEFI. Instrucción General (DI PYNF) N° 733/05: Su complementaria. Instrucción General (DI PYNF) N° 481/99: Su derogación. Instrucción General (D.P.N.F.) N°225/95: Su modificación. | 19/04/05 | Complementada por la Inst. Gral. 764/06 (DI PYNF) y modificada por la Inst. Gral. 799/2007 (DI PYNF) |
| IG N° 736 (DI PYNF) | FISCALIZACION PREVENTIVA. Sistema de Control sobre el Tránsito de Mercaderías y Alta Temprana. Acceso a bases de datos centrales -en tiempo real- desde puntos geográficos remotos. Instrucción General N° 650/02 (DI PYNF). Anexo III. Su sustitución. | 03/05/05 | Esta Inst. Gral. deroga a la Inst. Gral. 664/03 (DI PYNF) y se incorpora como Anexo III en la Inst. Gral. 650/02 (DI PYNF) |
| IG N° 748 (DI PYNF) | Facturas Apócrifas, crédito/gasto presuntamente impugnables. EAPOC, alta, baja, modificación y consulta de casos. | 12/12/05 | Sin datos. |
| IG N° 764 (DI PYNF) | Sistema de Seguimiento de Fiscalización (SEFI). Instrucciones Generales N° 733/05 y 735/05 (DI PYNF): su complementaria. Instrucciones Generales N° 227/95 (DPNF) y 721/04 (DI PYNF): su modificación. Instrucciones Generales N° 255/95 (DPNF), 663/03 y 699. | 06/09/06 | Modificada por Inst. Gral 799/07 (DI PYNF). |
| IG N° 767 (DI PYNF) | FISCALIZACION PREVENTIVA. Programa Especial de Fiscalización con origen en Cruces Informáticos Centrales. | 19/09/06 | La Inst. Gral. 777/06 (DI PYNF) se incorpora como Anexo II, la Inst. Gral. 779/06 (DI PYNF) se incorpora como Anexo III y la Inst. Gral. 909/11 (DI PYNF) se incorpora como Anexo I. |
| IG N° 780 (DI PYNF) | PROCEDIMIENTO. FISCALIZACION PREVENTIVA. Facturación y registración. Pautas operativas. | 28/12/06 | Sin datos. |
| IG N° 788 (DI PYNF) | FISCALIZACION PREVENTIVA Procedimiento. Ley N° 26.044. Art. 1°, punto XI. Inspector Fedatario. Sanción de multa y clausura. Pautas para la confección de las actas del inciso g) del artículo 35 de la Ley N° 11.683 (t.o. En | 07/05/07 | SUSTITUIDA por Inst. Gral. 979/15 (DI PYNF) |

| | | | |
|---------------------|--|----------|--|
| | 1998 y sus modificaciones). | | |
| IG N° 796 (DI PYNF) | Nuevos Importadores y Exportadores. Fiscalización Preventiva. I.G.N°514/2000 (DI PYNF). Su derogación. | 04/07/07 | Esta Inst. Gral. deroga a la Inst. Gral. 514/00 (DI PYNF). |
| IG N° 817 (DI PYNF) | FISCALIZACION PREVENTIVA. Impuesto al Valor Agregado. Registro fiscal de operadores en la compraventa de granos no destinados a la siembra -cereales y oleaginosas- y legumbres secas -porotos, arvejas y lentejas-. Régimen de retención. | 27/06/08 | Modificada por Inst. Gral. 830/08 y 922/11 (DI PYNF) |
| IG N° 820 (DI PYNF) | FISCALIZACION PREVENTIVA. Régimen Simplificado de Pequeños Contribuyentes. Comercialización de Granos. Casos generados con anterioridad al dictado de la Instrucción General N° 818/2008 (DI PYNF). Pautas complementarias. | 05/08/08 | Esta Inst. Gral. complementa a la Inst. Gral. 818/08 (DI PYNF). |
| IG N° 836 (DI PYNF) | FISCALIZACIÓN PREVENTIVA. Registro Fiscal de Imprentas, Autoimpresores e Importadores. Régimen especial de impresión y emisión de comprobantes. Resolución General N° 100, sus modificatorias y complementarias. Pautas operativas. | 23/12/08 | Sin datos. |
| IG N° 838 (DI PYNF) | FISCALIZACIÓN EXTERNA. Régimen de regularización impositiva, promoción y protección del empleo registrado, exteriorización y repatriación de capitales. Ley N° 26.476. Controles sistémicos. | 02/02/09 | Modificada por la Inst. Gral. 846/2009 (DI PYNF). |
| IG N° 850 (DI PYNF) | FISCALIZACION PREVENTIVA. Régimen especial de emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales. Resolución General N° 2485 y su modificatoria. ruces Informáticos Centrales. | 02/06/09 | Sin Datos. |
| IG N° 859 (DI PYNF) | FISCALIZACION PREVENTIVA. Resolución General N° 2583 y su modificatoria. Programa "IVA Y VUELTA". Participación de los consumidores finales. Acciones de fiscalización. | 08/07/09 | COMPLEMENTADA por la Inst. Gral. 864/09 (DI PYNF) y MODIFICADA por la Inst. Gral. 867/2009 y 870/2009 (DI PYNF). |
| IG N° 864 (DI PYNF) | FISCALIZACION PREVENTIVA. Resolución General N° 2583 y su modificatoria. Programa "IVA Y VUELTA". Participación de los consumidores finales. Acciones de fiscalización. Instrucción General N° 859/09 (DI PYNF). Norma complementaria. | 16/09/09 | MODIFICADA por Inst. Gral. 870/2009 (DI PYNF). |
| IG N° 865 (DI PYNF) | Facturas apócrifas, crédito y/o gastos presuntamente impugnables. Clientes e-Apoc. | 21/09/09 | Sin datos. |
| IG N° 873 (DI PYNF) | Programa Especial de Fiscalización Preventiva. Operativos en contribuyentes de la actividad gastronómica (restaurantes, bares, etc.). | 04/02/10 | Sin Datos. |
| IG N° 875 (DI PYNF) | Programa Especial de Fiscalización Preventiva. Operativos en Concesionarias de Automotores de alta gama. | 11/02/10 | Sin Datos. |
| IG N° 876 (DI PYNF) | Programa Especial de Fiscalización Preventiva. Operativos en contribuyentes de distintas actividades. Operativos en avenidas y calles comerciales. | 12/02/10 | Sin Datos. |
| IG N° 883 (DI PYNF) | FISCALIZACION PREVENTIVA. Procedimiento. Operaciones compraventa y/o locación de bienes inmuebles. Agentes que intervienen en el mercado inmobiliario. Regist. Operaciones inmobiliarias. R.G. N°2371 s/ modificatorias y complementaria y 2820. | 06/05/10 | Sin Datos. |

| | | | |
|---------------------|---|----------|---|
| IG N° 886 (DI PYNF) | Operativo sobre establecimientos faenadores de hacienda bovina propia o de terceros -no exportadores- Pautas de Fiscalización. | 28/06/10 | Sin Datos. |
| IG N° 899 (DI PYNF) | Fiscalización Externa. Ley 26.565. Régimen para Pequeños(Monotributo). Control sujetos empadronados. | 26/11/10 | Sin datos. |
| IG N° 909 (DI PYNF) | FISCALIZACION EXTERNA. Procedimiento. Programa Especial de Fiscalización con origen en Cruces Informáticos Centrales. Resoluciones Generales (AFIP) Nros 1997/06, 2032/06, 2403/08 y 2729/09. Régimen de información de operaciones de intermediación en la compraventa de vehículos automotores y/o motovehículos usados. | 28/01/11 | Sin Datos |
| IG N° 923 (DI PYNF) | Fiscalización Preventiva. Combustibles Líquidos. Relevamiento de estaciones de servicios. | 30/09/11 | Sin Datos |
| IG N° 944 (DI PYNF) | Fiscalizaciones Electrónicas. Habilitación de CUIT para responder Requerimientos Fiscales Electrónicos -RG 3416/12 (AFIP)-. Instrucción General Conjunta N° 935 / 12 (DI PYNF) y N° 1203 / 12 (DI PYNR). Su modificación. | 14/05/13 | SUSTITUIDA por la Inst. Gral.Conjunta 984/16 (DI PYNF) y 1213/16 (DI PYNR) |
| IG N° 947 (DI PYNF) | MODULO DE ADMINISTRACION DE DOCUMENTOS (MAD). Instrucciones Generales 848/09 (DI PYNF), 891/10 (DI PYNF) y 929/12 (DI PYNF). Su sustitución. | 16/09/13 | Esta Inst. Gral. sustituye a las Inst. Grales. 848/2009 (DI PYNF), 891/2010 (DI PYNF) y 929/2012 (DI PYPNF) y COMPLEMENTADA por la Inst. Gral. 978/15 (DI PYNF) |
| IG N° 963 (DI PYNF) | Equipos de "e-fiscalización". Fiscalizaciones Simultáneas Electrónicas Presenciales y Ex Post Puntuales Complementarias. | 26/08/14 | Sin Datos. |
| IG N° 965 (DI PYNF) | Programa de Fiscalización. Plazo para la tramitación de las fiscalizaciones Ex- Ante, Simultáneas y Ex-Post. Instrucción General 871/09 (DI PYNF). Su sustitución. | 31/10/14 | Esta Inst. Gral. sustituye a la Inst. Gral. 871/09 (DI PYNF) |
| IG N° 968 (DI PYNF) | Asignación, inicio y finalización de fiscalizaciones Ex Post. Instrucción General 952/13 (DI PYNF). Su sustitución. | 25/02/15 | Esta Inst. Gral. sustituye a la Inst. Gral. 952/13 (DI PYNF) |
| IG N° 970 (DI PYNF) | Fiscalización Externa. Sistema "SIOPER - SISTEMAS OPERATIVOS". 4/3/2015 Sin Datos. IG N° 979 (DI PYNF) FISCALIZACIÓN. Ley 26.044 Art. 1° Punto XI. Inspector Fedatario. Sanción de multa y clausura. Pautas para la confección de las actas previstas en el inciso g) del artículo 35 de la Ley 11.683 (t.o. 1998 y sus modificaciones). Instrucción General 788/07 (DI PYNF) incorporada como Anexo XI de la Instrucción General 650/02 (DI PYNF). Su sustitución. | 24/11/15 | Esta Inst. Gral. sustituye a la Inst. Gral. 788/07 (DI PYNF) y se incorpora como Anexo XI en la Inst. Gral. 650/02 (DI PYNF) |
| IG N° 983 (DI PYNF) | PROCEDIMIENTO. Resolución General 3561. Baja de Controladores Fiscales - Recambio de Memoria Fiscal de equipos de "Vieja Tecnología". Instrucción General 718/04 (DI PYNF). Su sustitución. | 08/03/16 | Esta Inst. Gral. sustituye a la Inst. Gral. 718/04 (DI PYNF) |
| IG N° 984 (DI PYNF) | Resolución General N° 3.832/16 (AFIP). Procedimiento para la tramitación de las solicitudes de modificación del estado administrativo de la C.U.I.T. Instrucción General Conjunta N° 935/12 (DI PYNF) y N° 1203/12 (DI PYNR) y sus modificatorias. S/sustitución. | 17/03/16 | Esta Inst. Gral. Conjunta sustituye a las Inst. Grales. Conjuntas 935/12 (DI PYNF) y 1203/12 (DI PYNR), y 944/13 (DI PYNF) y 1205/13 (DI PYNR) |
| IG N° 989 (DI PYNF) | Proceso de Fiscalización, intervención penal y determinación de oficio. Instrucción General 828/08 (DI | 09/05/16 | Esta Inst. Gral. modifica a la Inst. Gral. |

| | | |
|--------------------------------|--|--|
| | PYNF). Su modificación. | 828/08 (DI PYNF) |
| IG N° 993 (DI PYNF) | Clasificación de las acciones de fiscalización. Plazo para su tramitación. Instrucción General 965/14 (DI PYNF). Su sustitución | SUSTITUIDA por la Inst. Gral. 1020/17 (DI PYNF) |
| IG N° 1020 (DI PYNF) | Clasificación de las acciones de fiscalización. Plazo para su tramitación. Asignación, Comunicación inicio y finalización de fiscalizaciones. Instrucciones Generales 968/15 y 993/16 (DI PYNF). Su sustitución. | Esta Inst. Gral. sustituye a las Inst. Grales. 968/15 y 993/16 (DI PYNF) |
| IG N° 1025 (DI PYNF) | FISCALIZACIÓN EXTERNA. Sistema "SIOPER. SISTEMAS OPERATIVOS". Instrucción General 970/15 (DI PYNF). Su modificación. | Esta Inst. Gral. modifica a la Inst. Gral. 970/15 (DI PYNF) |
| Disp. AFIP N°85 | Programa "Matrices de Riesgo Integradas". Su creación. | 30/03/11 |
| IG N° 1/12 (DI INFI) | Ley N° 25.246 y sus modif. Deber de informar a la modificada por la IUnidad de Información Financiera (UIF). Tramitación de requerimientos. | 17/07/12 |
| IG 2/12 (SDG FIS) | Programa Especial de Fiscalización Año 2013 y siguientes | 20/12/12 |
| Programa de Fiscalización 2015 | Parte pertinente: http://intranet/dpyef/index.asp | |

Anexo B – Datos Referenciales
Datos Referenciales
División Auditoría Operativa Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social
Tipo de Auditoría: Operacional Impositiva

Auditores: Sr. Marcelo Adrián Freire
C.P. Fernando De Marco

Supervisor: C.P. Mario Daniel Maure

Jefa de División: C.P. María Laura Pérez

Departamento Auditoría Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social

Jefa de Departamento: C.P. Eleonora Marcela Lorenzo

Dirección de Auditoría de Procesos Operativos

Director: Abog. Pedro Daniel Ocamica

Subdirección General de Auditoría Interna

Subdirector: C.P. Néstor Abelardo Sosa

Área Auditada:

| AREA | AUTORIDADES DURANTE LAS TAREAS DE SEGUIMIENTO |
|--|--|
| Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas | C.P. Ana Maria Brana (2) C.P. Pablo Martin Paturlanne (1) |
| Dirección Regional Sur | Abog. Silvia Beatriz Fernández de Rodríguez |
| División Fiscalización N°4 | C.P. Laura Fabiana Arias |

(1) Mediante la Disposición DI-2018-92-E-AFIP-AFIP del 04/04/2018, se designó como Subdirector General de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas al C.P. PATURLANNE, Pablo Martín.

(2) A través de la Disposición DI-2018-274-E-AFIP-AFIP del 05/10/2018, se designó como Subdirectora General de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas a la C.P. BRANA, Ana María.

Tareas Realizadas:

En la presente instancia, se procedió a analizar el responde emitido por el área responsable de solución en relación a las observaciones y recomendaciones formuladas en el Informe de Auditoría Interna. Asimismo, se efectuó el seguimiento de la presente auditoría efectuando procedimientos sustantivos a diversas muestras de casos a fin de evaluar el grado de avance alcanzado, a saber:

- Órdenes de Intervención: 5 casos descargados, 4 pendientes al 21/05/18 y 10 pendientes al 15/05/19.
- Órdenes de Operativo: 4 Operativos descargados.
- Asuntos de Preventiva/Tareas complementarias: 2 casos descargados y 3 pendientes al 21/05/18.

REFERENCIAS DEL INFORME

En el presente informe, la criticidad y la amplitud del impacto de las observaciones, se interpreta de la siguiente manera:

| | |
|----|------------|
| A | Alta/o |
| Me | Media/o |
| Mo | Moderada/o |
| B | Baja/o |

Anexo C – Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia

A continuación se presenta un detalle de la comunicación establecida entre la comisión auditora y las distintas áreas involucradas:

Comunicaciones Enviadas
Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas

| Fecha | Nota | Asunto |
|--------------|--------------------|--|
| 06/09/2017 | 949/2017 (SDG AUI) | Remisión de Informe de Auditoría Interna |

División Fiscalización N°4

| Fecha | Nota | Asunto |
|--------------|-------------------|--|
| 23/04/2018 | 29/2018 (DV AORS) | Solicitud de información – Órdenes de Intervención |
| 23/04/2018 | 30/2018 (DV AORS) | Solicitud de información – Tareas Complementarias |
| 23/04/2018 | 31/2018 (DV AORS) | Solicitud de información – Órdenes de Operativos |



Administración Federal de Ingresos Públicos
"2019 - AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número:

Referencia: ISF OIP 12-2017 SIGEN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 20 pagina/s.